

AYUNTAMIENTO DE SISANTE

ANUNCIO

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE SISANTE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de la Escuela Infantil "La Colmena" de Sisante (Cuenca), con el fin de dar cobertura temporal y no permanente a alguno de los puestos de trabajo de la Escuela Infantil, como consecuencia de circunstancias urgentes, acumulación de tareas, permiso de maternidad, baja laboral, disfrute de permisos laborales del personal adscrito al servicio, o cualquier otra circunstancia asimilada (aumento del número de inscritos, etc.).

El Ayuntamiento de Sisante formalizará con los/as candidatos/as seleccionados/as un contrato por el periodo de tiempo en que concurren las necesidades del servicio.

La jornada laboral será a tiempo parcial o completo, en función de las necesidades del servicio.

Los trabajos se desarrollarán en el horario en el que se impartan las actividades ofertadas dentro de los programas municipales y podrán desarrollarse de lunes a domingo en cualquier franja horaria.

Las principales funciones a desarrollar son las siguientes:

- Apoyo a las tareas de higiene corporal del niño.
- Apoyo a las tareas de desayuno, almuerzo y merienda del niño en el Centro.
- Apoyo al cuidado y vigilancia de los niños en el aula y en el centro.
- Cuidados básicos de los menores.
- Ayudar a mantener el aula en orden para el buen desarrollo de las actividades de los niños.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de un año desde la fecha que establezca la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se resuelva la constitución de la Bolsa de Trabajo de Personal de la Escuela Infantil, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica <https://sisante.sedelectronica.es>, salvo que se decida su extinción durante el periodo de vigencia de la Bolsa por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la legislación o el interés general.

Si una vez finalizado el año no se ha convocado una nueva bolsa de trabajo, esta bolsa de trabajo seguirá vigente hasta la aprobación y constitución de la nueva bolsa, por un período máximo de cuatro años.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. LRBRL.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleado Público de Castilla-La Mancha.
- Real decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento en el que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 o 16 años con autorización el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Por aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, estar en posesión de título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil, o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre

4. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a la instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI.
- Acreditación de la formación y experiencia (fotocopia compulsada).
- Currículum vitae debidamente documentado. En cuanto a la documentación de la experiencia se deberán acompañar certificados de empresas o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados, jornada y duración. Imprescindible la vida laboral actualizada. (original o fotocopia compulsada).

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se dictará Resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administra-

ciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. DEL CONCURSO

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados.

1. Formación académica (hasta un máximo de 6 puntos)

a) Titulación académica (hasta un máximo de 4 puntos).

- Grado en Magisterio, especialidad en Educación Infantil: 2 puntos.
- Título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia (superior) o Técnico Superior en Educación Infantil: 2 puntos
- Grado en Magisterio (otra especialidad): 1 puntos (siendo computable sólo una especialidad)
- Título de Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Logopedia, Audición y Lenguaje, Musicología, Educación Social: 0,5 puntos (siendo valorable sólo una de las titulaciones enumeradas)

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2 puntos).

- Máster universitario relacionado con la educación infantil: 2 puntos
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 100 o más horas reconocidos con créditos ECTS: 0.50 puntos
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 100 o más horas: 0.30 puntos
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 50 o más horas reconocidos con créditos ECTS: 0.25 puntos
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 50 o más horas: 0.15 puntos
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 50 o menos horas reconocidos con créditos ECTS: 0.1 punto.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad educativa a impartir de 50 o menos horas: 0.05 puntos.

2. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 4 puntos)

- Por cada mes completo trabajado en cualquier Administración Pública desempeñando funciones análogas en puesto que requiera la titulación exigida en la presente convocatoria: 0.20 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en entidades privadas desempeñando funciones análogas en puesto que requiera la titulación exigida en la presente convocatoria: 0.10 puntos.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, prevalecerán, por éste orden, los siguientes criterios para desempatar:

- El sexo menos representado en la categoría profesional a la que se opta
- Puntuación obtenida en el apartado formación académica
- Puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública
- Puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en entidades privadas
- Si después de haber aplicado lo establecido en los apartados anteriores, el empate continuase, el orden de llamamiento de los candidatos se establecerá de conformidad con su número de D.N.I. El tribunal decidirá al azar el orden ascendente o descendente en que dichos números comenzarán a desempatar.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración.

- Secretaria: La de la Corporación
- Vocales: 3 vocales funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración.

La composición nominal del tribunal se hará pública junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los miembros del Tribunal de Valoración deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares indistintamente.

En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA

Para poder formar parte de la bolsa de empleo se necesita una puntuación mínima de dos puntos.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en las bolsas de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Alcaldía dictará Resolución formando las bolsas de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

A la bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales.

10. CONTRATACIONES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y la ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla.

El plazo de vigencia de la bolsa será de 1 año desde la publicación de la lista definitiva. Este plazo podrá prorrogarse por uno más hasta un máximo de 4 años.

En todo caso, la contratación estará vinculada a la vigencia de la bolsa y la prolongación imprevista y puntual de la contratación inicial no generará derecho individual alguno respecto a valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada: se pasará al último lugar de la bolsa.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), periodo de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la ocasión, el/la interesado/a: se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

- Por estar realizando un curso de formación relacionado con el puesto: se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.
- Por otras causas: el/la interesado/a quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Las personas seleccionadas deberán, como requisito indispensable para su contratación, presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de tres días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación.

11. INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

12. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Las bases de selección se publican íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Garde Mota

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SISANTE (CUENCA)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

EMAIL:

TELÉFONO MÓVIL:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EXPONE:

Primero. - Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº _____ de fecha _____ de las Bases y convocatoria para la constitución de Bolsa de trabajo de Técnico de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Sisante (Cuenca)

Segundo. - Que está en posesión del título de _____ y que reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes

Tercero. - Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o en fotocopia compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad del aspirante
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida por la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso (acreditación de la formación y experiencia mediante certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados, jornada y duración). Imprescindible la vida laboral actualizada
- Currículum vitae debidamente documentado.

En base a lo expuesto,

SOLICITA:

1. Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. Ser admitido en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Sisante

El abajo firmante DECLARA que son ciertos todos los datos arriba indicados y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y en la legislación aplicable, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sisante a _____ de _____ del 2019

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SISANTE